

125-19.61

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2017

**CACCI 3469** 

Señores CIUDADANOS DE ALCALA VALLE

# PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA y/o EN NOTIFICACIONES PAGINA WEBCDVC POR DIRECCION DESCONOCIDA

Fecha de Fijación Mayo 19 de 2017 Desfijacion Junio 5 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 1030DC-29-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Alcalá-Valle, inherentes al valor cobrado por el servicio de energía y por el del alumbrado público los cuales son elevados y que estos recursos presuntamente se están desviando.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscalal municipio de Alcalá, para tal fin comisionó a la Profesional Universitaria y al Técnico Operativo adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscalrealizada al mencionado Municipiose obtuvo el siguiente resultado:

#### 1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 1030 DC-29-2017, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se encargó a la Profesional Universitaria y al Técnico Operativo, adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, para atender la referida denuncia, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legalvigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.



El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

#### 2. ALCANCE DE LA VISITA

Esta visita fiscal se realiza teniendo en cuenta la Ley 42 de 1993, y el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, y la solicitud del denunciante, mediante CACCI 1030 DC-29-2017del 13 de febrero de 2017 inherente a"*Presuntas irregularidades en la Alcaldía Municipal de Alcalá-Valle donde los precios cobrados por el servicio de energía y alumbrado son demasiados elevados*".

#### 3. LABORES REALIZADAS

Siendo las 10:00 am del día 30 marzo de 2017, los Auditores de la Contraloría Departamental del Valle, se presentó en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Alcalá- Valle, con el fin de atender la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por la secretaria de Gobiernos y posteriormente pasamos a la radicación de los oficios en la Ventanilla única de Alcaldía Municipal de Alcalá.

Se llevó a cabo visita los días 30 de marzo, 6 y 7 de abril de los corrientes a la Alcaldía del Municipio de Alcalá - Valle del Cauca y al Concejo de dicho Municipio el cual se encuentra ubicado en las mismas instalaciones, con el propósito de poder constatar si estaban realizando cobro elevando del servicio de energía y alumbrado público y se procedió a solicitar mediante oficio el Contrato entre la Alcaldía de Municipal de Alcalá y la Empresa EPSA E.S.P. y además se solicitó el Contrato del 2017,el cual fue entregado por la Alcaldía de Alcalá para su revisión el contrato Prestación de servicios No. 20161018, y para la vigencia 2017, no se entregó el contrato, porque mediante correo electrónico se me manifiesto que el contrato para la vigencia 2017 se encontraba en estudio.

Se procedió a realizar la verificación de las carpetas y los documentos que soportan el Contrato Prestación de Servicios No 20161018.

Además se solicitó mediante oficio el Acuerdo que regula las tarifas que a través de acto administrativo el Concejo Municipal de Alcalá establece los lineamientos y tarifas que se deben aplicar a los recibos de energía y alumbrado público a los estratos 3, 4, 5 y 6 y demás entes comerciales e industriales, fincas, hoteles y entidades públicas.

La Alcaldía Municipal del Alcalá por medio de correo electrónico envió el Acuerdo No 15, se procedió a revisar el Acuerdo por medio del cual el Concejo Municipal estableció las tarifas para el cobro de la energía y el alumbrado el público de acuerdo a la normatividad vigente que regula el incremento de servicios públicos de energía y alumbrado.



Posteriormente siendo las 8:00 am del día 6 marzo de 2017, los Auditores de la Contraloría Departamental del Valle, se presentó en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Alcalá- Valle, con el fin de atender la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por la Alcaldesa encargada la señora Luz Adriana Marín Marín y el Jefe de Control interno, quien entregaron al auditor para su revisión, documentación e información pertinente sobre los que aduce el denunciante haber presuntas irregularidades.

Finalmente el día 7 de abril 2017, se levantó acta de visita fiscal con los funcionarios del Municipio de Alcalá donde intervinieron la Alcaldesa encargada y la funcionaria de la Oficina de Control Interno del Municipio y los funcionarios de la Contraloría.

#### 4. RESULTADO DE LA VISITA

Con relación al Contrato de Prestación de servicios No. 20161018 entre la Alcaldía de Alcalá y la empresa EPSA, E.S.P, que tiene por objeto "Por medio del presente contrato EPSA E.SP se compromete para con el Municipio, a realizar la facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto de alumbrado público en el área urbana y rural del Municipio de Alcalá, para lo cual EPSA E.S.P. se compromete a utilizar en la labor de procedimiento y facturación, el software (sistema OPEN) que tiene disponible a la fecha del presente contrato para el proceso de facturación del servicio de energía y mientras esta herramienta sea la utilizada por EPSA ESP., pues en el evento de que por cualquier causa esta deci9cde cambiar el software actual por cualquier otro sistema de facturación, efectuara los análisis pertinentes para la verificar que pueda continuar ejecutando el presente contrato,".

El valor del contrato es de \$18.000.000, el tiempo de duración va del 29 enero de 2016 hasta 31 diciembre 2016.

No se evidencio ninguna irregularidad frente a la documentación encontrada en las carpetas contractuales, ni tampoco en ninguna de las etapas del proceso de contratación.

Revisado el Acuerdo No 15 del Concejo Municipal del Alcalá se pudo obtener como resultado lo siguiente:

**Tarifas:** Las tarifas están definidas como el valor Numérico aplicable a la base gravable con lo cual se obtiene el resultado económico que debe ser pagado por el contribuyente.

#### (I) Residenciales:

Se establecerán tarifas diferentes para los estratos socio Económicos, teniendo como principio la distribución equitativa de las misma, por rango de consumo de energía eléctrica para los estratos 3, 4, 5 y 6, con un tope de contribución equivalente al diez por ciento (10%) del valor del consumo de energía eléctrica (VCR) del mes, sin subsidio ni contribución.



Los topes mínimos de contribución por cada uno de los estratos socioeconómicos quedaron así:

	TOPE MINIMO	
ESTRATO	URBANO	RURAL
1-Bajo-Bajo	\$1867	\$1098
2-Bajo	\$3734	\$1098
3-Medio-Bajo	\$6172	\$4938
4-Medio	\$9543	\$7634
5-Medio-Alto	\$12187	\$9750
6-Alto	\$14914	\$11931

Los topes mínimos se incrementan de manera anual, afectándolos por el índice de precios al consumidor IPC, del año inmediatamente anterior.

- (II) Sector No residencial.
  - a) Industriales, comerciales o de servicios.

Se establecerán tarifas diferenciales por rango de consumo de energía eléctrica, con un tope de contribución equivalente al diez por ciento (10%) del valor del consumo de energía eléctrica (VCE) del mes, sin subsidio ni contribución.

Se establecerán los topes mínimos de contribución en relación al rango de consumo anterior, así.

	TOPE MINIMO	
ESTRATO	URBANO	RURAL
Nivel 1	\$8520	\$7668

## 5. CONCLUSION

La Empresa que se encarga de la facturación de la energía y alumbrado público es la EPSA E.S.P, que es una Empresa del orden Nacional, la competencia sobre la fijación de las tarifas y el incremento anual obedece a la reglamentación y política establecidas para el manejo energético como se ilustra a continuación así mismo se ilustra sobre las instancias competentes para reclamar por el presunto cobro por fuera del rango establecido para este servicio:



### Marco Regulatorio

Con el fin de promover la libre competencia en el sector de los servicios públicos así como un mejoramiento en la prestación de los mismos, se implementaron las leyes de <u>Servicios Públicos Domiciliarios</u> (142/94) y del Sector Eléctrico (143/94).

La Ley 142/94 define el marco legal de los servicios públicos domiciliarios, y la Ley 143/94 define el marco normativo para la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.

A nivel nacional, el principal organismo del sector es el Ministerio de Minas y Energía, que tiene a su cargo el desarrollo de las políticas, la planeación, regulación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, a través de las siguientes entidades:

Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG Establece las reglas a las cuales deben ajustarse las empresas de generación, transmisión, distribución y comercialización. La regulación orienta a las empresas a prestar económica y eficientemente el servicio, y a los usuarios a pagar los costos reales y eficientes en los cuales deben incurrir las empresas. Es la que se encarga de emitir las resoluciones.

La UPME, Unidad de Planeación Minero Energético Es la que establece una política de planeación de la expansión del sector energético en general.

El CNO, Consejo Nacional de Operación Acuerda los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica; además de ser el

Documentos organismo ejecutor del reglamento de operación.

El CND, Centro Nacional de Despacho Es el encargado de coordinar la operación del Sistema Interconectado Nacional, SIN, con los Centros Regionales de Despacho, CRD, además de recibir las ofertas de parte de las generadoras que participan en la bolsa de energía; entre otras funciones de gran importancia.

Otra importante institución a nivel nacional que ejerce funciones sobre el sector, es:

La SSPD, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios La SSPD tiene por objeto realizar el control de eficiencia y calidad del servicio y el control, inspección y vigilancia de las empresas prestadoras de servicios públicos.

La reestructuración del sector energético colombiano también trajo cambios en las relaciones comerciales. Dentro de este marco regulatorio se empezó a dar la libre competencia entre generadores y comercializadores. Así mismo, en transmisión y distribución se inició el cobro de la conexión y el uso del Sistema de Transmisión Nacional, STN. Se creó el Mercado de Energía Mayorista, MEM, y se estableció la Bolsa de Energía.

El Mercado de energía se divide en:

El Mercado Mayorista de energía Donde se realizan transacciones entre los generadores, los distribuidores y los comercializadores.

## Y el mercado minorista



Que atiende al usuario final directamente.

El Mercado de Energía Mayorista (MEM) a su vez se compone de dos mercados diferentes:

La Bolsa de Energía Donde tienen lugar las compras y ventas a precio fijo con tarifas horarias.

Las generadoras pueden vender su producción en la Bolsa o celebrar contratos de suministro libremente negociados con comercializadoras, distribuidoras, consumidores no regulados y otras generadoras.

La Bolsa de Energía es un mercado de transacciones horarias, en el que pueden vender y comprar los generadores y comercializadores los saldos que resulten entre su oferta y demanda real. Cada día los generadores ofertan el precio requerido para generar con cada unidad hidroeléctrica y cada máquina térmica, en cada hora del día siguiente, e informan además de la disponibilidad de cada planta.

### Regulatorios

- Informe a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre nuevo Código de Medida
- Precio de Venta de Servicios EPSA 2014
- Plan de expansión del Valle del Cauca 2014-2023
- Contrato de Condiciones Uniformes CCU
- Reglamento de Comercialización
- Ley 142
- Costos Eficientes EPSA Comercializador CREG 156 2011
- Manual de Operación Definitivo
- Servicio del OR a comercializadores
- Código de Medida de Energía Eléctrica

En virtud de lo anterior se puede concluir que el Concejo Municipal de Alcalá emitió un Acuerdo No 15 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS ELEMENTOS DEL TRIBUTO DE ALUMBRADO PÚBLICO- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE MATERIA PARA EL MUNICIPIO DE ALCALÁ", el cual en el Articulo 4 se establecen las tarifas de cobro a los diferentes estratos del Municipio urbanos como rural, a entidades comerciales, industriales, fincas, otros, y entidades públicas de las cuales establece que el incremento de los servicios públicos se hará de acuerdo al índice de precios al consumidor IPC, del año inmediatamente anterior.



Por último revisado el contrato prestación de servicio de mínima cuantía No. 20161018 no se evidencio irregularidad frente el cumplimento del objeto contractual.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-29-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ntHOXNISOgVCXk1

a través del correo electrónico <u>participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co</u> o directamente al link <u>https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1</u>
Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 1030 DC-29–2017 vivianacardenas@cdvc.gov.co

Proyectó: Francisco E. Barco.-Técnico Operativo Eliana María Ampudia B.-Profesional Universitaria.



Trascribió: Amparo Collazos Polo - Profesional Especializada